



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Lima, 25 de Marzo del 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000063-2025/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000051-2025/OILCC/RENIEC (12MAR2025), la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Memorando N° 000276-2025/OPPM/RENIEC (19MAR2025), de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000060-2025/OPP/UMO/RENIEC (19MAR2025), de la Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000368-2025/OAJ/RENIEC (20MAR2025), de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, asimismo, de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas; para tal fin, desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que mediante el Decreto Supremo N° 092-2017- PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que define sobre la base de un diagnóstico nacional los objetivos prioritarios, lineamientos, metas y estándares de calidad que tiene el país en materia anticorrupción, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la citada norma;

Que mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, desarrollando los objetivos y ejes de la política nacional, estableciendo acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables;

Que en relación a la mencionada referencia normativa, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, dispuso que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por el





referido Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que en atención a la función establecida en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, la Secretaría de Integridad Pública, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", cuyo objeto resulta en establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que la referida Directiva, en el numeral 4.2, define a la cultura de integridad pública como la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas;

Que por su parte, el numeral 5.1.1 del mismo cuerpo normativo, señala que la segunda actividad que permite identificar el grado de desarrollo del modelo de integridad en la entidad es la elaboración del Programa de Integridad, elaborado por el órgano que ejerce la función de integridad, que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; y tiene como mínimo la siguiente estructura: Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción; objetivo; acciones; responsables de cada acción; cronograma de trabajo;

Que asimismo, a través del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM (28DIC2024), se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, en cuyo numeral 4.14 define al Programa de Integridad como aquel Plan a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones institucional, en cuyo artículo 20° se establece que la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción es el órgano de asesoramiento de la Alta Dirección, que reporta a la Jefatura Nacional. Encargado del planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las políticas, planes y estrategias en materia de integridad y lucha contra la corrupción de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, se encarga de coordinar la implementación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión del riesgo en la institución;

Que la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, a través de los documentos de vistos, sustenta la necesidad de aprobar el Programa de Integridad del RENIEC para el presente año 2025, cuyo objetivo resulta en fortalecer los controles internos y fomentar una cultura de integridad basada en valores éticos y en el estricto cumplimiento de la ley;

Que la iniciativa presentada por la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, según lo señalado en los documentos de vistos de la Unidad de Modernización Organizacional a su cargo; y,

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

piR2GaPHVQ





Que asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica establece que resulta legalmente viable la aprobación del documento denominado “Programa de Integridad 2025 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC”;

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024); y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP y el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el documento denominado “Programa de Integridad 2025 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, realizar el seguimiento y evaluación del “Programa de Integridad 2025 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC”, aprobado mediante la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y su anexo en el portal institucional (www.reniec.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CVK/CHB/mlz

